



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• LUIS FERNANDO LUNA LOZANO• MARLLY LUCERO GARCIA HERNANDEZ• AURA MARIA LOZANO BONILLA• LUISA FERNANDA LUNA ZAMBRANO• JOHAN SEBASTIAN LUNA ZAMBRANO
Demandado	<ul style="list-style-type: none">• JOSE CONRADO FLOREZ HOLGUIN
Radicado	05001310301520230039800
Providencia	Auto de interlocutorio No.3
Decisión	Rechaza demanda, no cumplió con los requisitos exigidos. Dispone archivo del expediente virtual.

Como quiera que no se cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el auto de fecha 18 de diciembre de 2023, y habiendo feneido el término otorgado para corregir la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda, promovida por Luis Fernando Luna Lozano, Marlly Lucero García Hernández, Aura María Lozano Bonilla, Luisa Fernanda Luna Zambrano y Johan Sebastián Luna Zambrano, en contra de José Conrado Flórez Holguín

2°. Ordenar el archivo de la demanda, previo a la anotación en el sistema.

3°. Se reconoce personería judicial al abogado ISMAEL DUARTE BELTRAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.023.878.588 y portador de la T. P. No. 284.431 del C. S. de la Jra., para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Artículo 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8103591214c4d256b78f518eea0f5265c9c55623b93863fe9bfd7b75ef622d**

Documento generado en 26/01/2024 02:06:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**